

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS “CONSERVACION JARDIN INFANTIL SIRENITA”

En Ancud, a 08 días del mes de Abril del 2019, comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES** RUT N° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, Ancud, en adelante también la Corporación y la Empresa **OSCAR ROGELIO SALDIVIA BORQUEZ, E.I.R.L., CONSTRUCCIONES OBRAS MENORES**, RUT N° 76.806.576-4, debidamente representada por el Sr. **OSCAR ROGELIO SALDIVIA BORQUEZ**, RUT N° 13.002 532-3, ambos domiciliados en calle Hipólito Barrientos N° 82, Sector Bellavista, Ancud, en adelante la “contratista”, quienes han convenido el presente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO: Por proceso de licitación privada por invitación de acuerdo a bases administrativas, efectuada por la Corporación Municipal de Ancud, se adjudicó a la empresa **OSCAR ROGELIO SALDIVIA BORQUEZ, E.I.R.L., CONSTRUCCIONES OBRAS MENORES**, RUT N° 76.806.576-4, debidamente representada por el Sr. **OSCAR ROGELIO SALDIVIA BORQUEZ**, RUT N° 13.002 532-3, ambos domiciliados en calle Hipólito Barrientos N° 82, Sector Bellavista, Ancud, la ejecución de las obras del Proyecto “**Conservación Jardín Infantil Sirenita**”, según Resolución N° 950 del 08 de Abril del 2019, que no se reproduce por ser conocida por las partes.

SEGUNDO: La obra deberá ser ejecutada por la empresa **OSCAR ROGELIO SALDIVIA BORQUEZ, E.I.R.L., CONSTRUCCIONES OBRAS MENORES**, de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato y sus documentos integrantes, en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normas técnicas elaboradas. La Contratista deberá ceñirse al marco normativo vigente en todo aquello que guarde relación con las obras a ejecutar y a los antecedentes entregados, especialmente planos de arquitectura con intervenciones, especificaciones técnicas y demás que conforman el proyecto elaborado.-

TERCERO: Forman parte del presente contrato: Bases Administrativas, Convenio y Anexo de Convenio de Transferencia, Fondo de Apoyo a la Educación Pública, 2018, celebrados entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención a Menores, Resolución Exenta N° 703 del 26 de Julio del 2018 y Resolución Exenta N° 1.720 del 3 de Diciembre del 2018, ambas de la Dirección de Educación Pública, Actas Comité de Infraestructura, ficha de identificación del proyecto, Certificado de revisión JUNJI a ficha perfil, Antecedentes del Proyecto: Especificaciones Técnicas, Planos, Itemizado, Oferta económica, presupuesto detallado por partidas presentado por la oferente, Carta Gantt, Plan de Contingencia y demás antecedentes presentados en carpeta de antecedentes técnicos, además del expediente administrativo de la Corporación, todo lo que se considera conocido por los comparecientes y parte integrante del presente contrato.-

CUARTO: El precio único a pagar por la ejecución de las obras contratadas será la cantidad de \$ **6.500.000**(seis millones quinientos mil pesos) IVA incluido, con cargo a **FAEP 2018, Excedentes**, que se pagará en pesos chilenos mediante Estados de Pagos, según avance de la obra, sin anticipo, de acuerdo a procedimiento indicado en la Bases Administrativas.-

El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas el cual incluirá aprobaciones de planos, permisos, recepciones municipales y/o definitivas, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pago honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías.-

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica, la Unidad de Planificación y Recursos Físicos. –

Para cursar los estados de Pagos se deberá presentar la factura respectiva, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información y retención del mandante y demás documentación exigida al respecto en las bases administrativas de licitación privada por invitación. Punto 33.-

QUINTO: En el evento de celebrar la Contratista un factoring o cesión de crédito deberá notificar a la Corporación, dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

SEXTO: El plazo de ejecución de la obra será de **60 (sesenta) días corridos**, como máximo y registrará a contar de la fecha del Acta de Entrega del Terreno.-

SEPTIMO: Acorde con lo señalado en la cláusula segunda, para una acertada ejecución del presente contrato, se consideran parte integrante de éste, los documentos enunciados en el Punto 13 de las Bases Administrativas de la presente licitación.-

OCTAVO: La contratista es la única responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar obras, solo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la Autorización de la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta, de conformidad a lo señalado en las bases Administrativas de proceso de licitación privada por invitación.

Queda prohibida la subcontratación de las obras.-

NOVENO: La Unidad Técnica recaerá en la Dirección de Planificación y Recursos Físicos de la Corporación, la cual nombrará un Inspector técnico de obras (ITO), de acuerdo a Punto 31 de las bases Administrativas

DECIMO: La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo a los planos y especificaciones del respectivo proyecto aprobado, al contrato de ejecución de obras, a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción, Decreto Supremo N°548/1988, modificado por el DS. 393/2010 y por el D.S. 560/2011 del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N° 289 del año 1989, Decreto Supremo N° 594/1999 y Decreto Supremo N°977/1996, todos del Ministerio de Salud. Además deberá cumplir con la legislación vigente relativa a construcción: en todo aquello que sea aplicable de acuerdo a las reparaciones a ejecutar.

DECIMO PRIMERO: Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte de la Contratista, según lo estipulado en las Bases Administrativas Punto 29, Término Anticipado del Contrato, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner Término de común acuerdo o Resciliación de Contrato con la Contratista, será previa consulta al Mandante y autorización de éste. Para tal efecto la interesada deberá solicitarlo por escrito a la contraparte. La resciliación del contrato no dará derecho a indemnización alguna para las partes, reembolsando a la contratista las inversiones efectuadas en obra y devolviéndose las boletas bancarias de garantía pertinentes.-

DECIMO SEGUNDO: Será de responsabilidad exclusiva de la Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre ésta y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por la Contratista.-

DECIMO TERCERO: En ningún caso los trabajadores que contrate, o esta misma, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

DECIMO CUARTO : La obtención de los permisos municipales, certificados, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo de la contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

DECIMO QUINTO: Cualquier dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

DECIMO SEXTO: La contratista en garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, correspondiente a un 5% del monto del contrato, entrega en este acto a la Corporación, Vale Vista 03 N° 22727310, de fecha 05 de Abril del 2019, por el monto de \$ 325.000(trescientos veinticinco mil pesos), a favor de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención a Menores. Este vale vista, será devuelta por la Corporación a la contratista, al verificarse la Recepción definitiva de las obras sin observaciones, una vez transcurridos los seis meses de la Recepción Provisoria sin observaciones, la que deberá ser solicitada por la contratista.

Esto sin perjuicio de la responsabilidad civil de la contratista a que se refiere el Art. 2003, incisos 3, 4 y 5 del Código Civil.-

DECIMO SEPTIMO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública según Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud.-

La personería de Don **OSCAR ROGELIO SALDIVIA BORQUEZ**, para representar a la Empresa **OSCAR ROGELIO SALDIVIA BORQUEZ, E.I.R.L., CONSTRUCCIONES OBRAS MENORES** emana del Estatuto Actualizado de fecha 27 de Noviembre del 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECIMO OCTAVO: El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.

OSCAR ROGELIO SALDIVIA BORQUEZ, E.I.R.L
RUT N° 76.806.576-4

JUG/OOM/IHR/ihr.

JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL